



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 259/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MAZDA MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V (Demandado)
- HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ. PERITO (Demandado)
- TABASCO MOTORS S.A. DE C.V. (demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 259/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CORNELIO CACHOS RAMOS, EN CONTRA DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MAZDA MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; TABASCO MOTORS, S.A. DE C.V..

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito de correo electrónico signado por la perito designada por esta Autoridad, en el cual justifica su inasistencia a la diligencia de toma de muestra señalada para el día veintidós de agosto del año en cita, anexando una solicitud de conferencia.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte la certificación de audiencia de fecha veintidós de agosto del dos mil veinticuatro, en el cual se hace constar los motivos por lo que no pudo desahogarse la misma, señalándose nueva fecha y hora.- **En consecuencia, Se Acuerda:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y anexos para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Tomando en consideración lo señalado en la certificación de fecha veintidós de agosto del dos mil veinticuatro, en la cual se informa los motivos por el que no se pudo desahogar la continuación de la audiencia de juicio en el expediente en el que se actúa, por lo que, esta autoridad procede a fijar el día **VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DIEZ HORAS CON**

TREINTA MINUTOS (10:30 A.M.), para la celebración de la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE JUICIO**, que concierne al presente asunto laboral, sin embargo, la modalidad de la misma, tendrá verificativo de **manera presencial** en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SEGUNDO: Por último y toda vez que, se observa de la certificación de cuenta que no comparece persona alguna en representación de la demandada Tabasco Motors S.A. de C.V. y Mazda Motor de México S. de R.L. de C.V., pese a estar debidamente notificados mediante estrados electrónicos de fecha diecisiete de Julio del dos mil veinticuatro, es por lo que, se ordena al Fedatario Adscrito a este Juzgado, notificar a los **demandados Tabasco Motors S.A. de C.V. y Mazda Motor de México S. de R.L. de C.V.**, por los ESTRADOS ELECTRÓNICOS, **el presente proveído**, acorde a lo dispuesto en el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Maestra en Derecho Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 109 SEPTIEMBRE DEL DOS MIL 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

